



El Ministro de Hacienda  
y Función Pública

Madrid, 14 de septiembre de 2017

Hble. Sr. D. Oriol Junqueras i Vies  
Vicepresidente y Consejero de Economía y Hacienda  
Generalidad de Cataluña

Estimado Vicepresidente:

En relación con la carta enviada en el día de hoy, en la que señala que el Gobierno de la Generalitat ha aprobado eximir y dispensar a los responsables pertinentes de la remisión de la información requerida por el Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 21 de julio, quiero hacerle las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el amparo legal que invoca en su carta para eximir y dispensar del cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Acuerdo de CDGAE de 21 de julio de 2017, entre otros, a la Interventora General de Cataluña, no es tal. Todas las normas aprobadas por el Parlamento de Cataluña el pasado 6 de septiembre han sido suspendidas por el Tribunal Constitucional y, por tanto, no están vigentes ni amparan ninguna actuación. He de recordarle que del contenido de las citadas normas se deduce que no es precisamente, ni la sostenibilidad financiera, ni el equilibrio presupuestario, ni velar por el interés general, el objetivo que persigue, sino que representan un ataque directo a dichos principios y la pretensión de su vigencia, es la muestra más evidente del incumplimiento de la normativa aplicable a la materia.

En segundo lugar, alude en su carta a que las medidas establecidas en el citado Acuerdo de CDGAE de 21 de julio suponen un "control político", que no guarda relación alguna con los objetivos de estabilidad presupuestaria, ni con la finalidad prevista en la legislación vigente. No son medidas de "control político", sino medidas de control de la gestión y destino de los recursos públicos, en definitiva, control de legalidad para garantizar la financiación de los servicios públicos fundamentales. Las decisiones del Gobierno de España están encaminadas al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, recogidos en la Constitución Española y en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En tercer lugar, le recuerdo que el cumplimiento del Acuerdo de CDGAE deriva del compromiso asumido voluntariamente por la Comunidad Autónoma de Cataluña, al adherirse al mecanismo de financiación. Estas medidas son adicionales a las ya adoptadas por Acuerdo de noviembre de 2015 y que han sido aceptadas y aplicadas por el Gobierno de la Generalitat.

En consecuencia, el Gobierno de España le requiere para que cumpla con su deber y remita de inmediato la información a la que están obligados, entre otros, la Interventora General de la Comunidad Autónoma de Cataluña. En caso contrario, el Gobierno de España adoptará las medidas necesarias para asegurar que la Generalitat se atiene en su actuación a la legislación vigente y, en concreto, al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Atentamente,